1	**No. DE CONTRATO**	CP-PR-2026-334		
2	**TIPO DE CONTRATO**	Prestación De Servicios - Persona Jurídica		
3	**CONTRATANTE**	**ALIANZA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL – ALDESARROLLO**		
4	**NIT**	**901.100.455-5**		
5	**ORDENADOR DEL GASTO**	OMAR ENRIQUE FLÓREZ ESCORCIA		
6	**CARGO**	DIRECTOR NACIONAL		
7	**DOCUMENTO DE IDENTIDAD**	Cédula de ciudadanía	**No.**	72.215.820 de Barranquilla
8	**CONTRATISTA**	CONSORCIO ENERGY SOLAR		
9	**NIT**	902.123.258-3		
10	**REPRESENTANTE LEGAL**	DIOMAR FERNANDO QUINTERO RINCON		
11	**DOCUMENTO DE IDENTIDAD**	Cédula de ciudadanía	**No.**	88.261.542 de Cúcuta
12	**OBJETO**	**EL CONTRATISTA** se obliga con **ALDESARROLLO** a ejecutar las actividades administrativas y técnicas necesarias para la correcta realización del proyecto titulado "*CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ENERGÍA RENOVABLE Y DESARROLLO SOSTENIBLE EN INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR*" conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el Documento Técnico y ficha MGA, elaborados y formulados por la Alcaldía de Agustín Codazzi – Cesar, el cual cuenta con la aprobación bajo el código BPIN 2026200130004, los cuales hacen parte integral del presente objeto contractual.		
13	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**	**EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato a la luz de las disposiciones legales vigentes y, en especial a: 1. Desarrollar el presente contrato en estricto cumplimiento de los parámetros y directrices establecidos en este documento, garantizando una inversión eficiente y efectiva de los recursos asignados para la consecución de los objetivos. 2. Elaborar y presentar un plan operativo detallado, incluyendo un cronograma de actividades y entregables de materiales, insumos, instalaciones que deberá ser aprobado por el interventor del contrato, asegurando la coordinación y precisión en la ejecución. 3. Gestionar de manera responsable el anticipo otorgado, asegurando su correcta inversión y rendición de cuentas, en concordancia con las disposiciones contractuales y normativas vigentes. 4. Ejecutar las actividades definidas en la FICHA MGA, cumpliendo cabalmente con los lineamientos técnicos establecidos en los anexos del proyecto. 5. Diseñar e implementar sistemas solares fotovoltaicos adaptados a las condiciones técnicas y de consumo de cada institución beneficiaria. 6. Disponer de los recursos necesarios, tanto en equipo como en materiales, garantizando la disponibilidad y operatividad para la ejecución integral de todas las actividades previstas. 7. Mantener en condiciones óptimas las instalaciones y áreas de trabajo, así como los depósitos de materiales, asegurando un entorno seguro, ordenado y acorde a las especificaciones del proyecto.		

		8. .Proveer el personal calificado, idóneo y suficiente para cumplir con el alcance contractual, en concordancia con los documentos técnicos elaborados por el municipio de San Agustín Codazzi y las especificaciones del proyecto. 9. Realizar los cerramientos y aislamientos temporales requeridos en las áreas de intervención, así como instalar toda señalización preventiva necesaria, garantizando la seguridad del personal, usuarios y transeúntes. 10. Colocar señalización preventiva de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Transporte (Resolución No 1050 del 5 de mayo de 2004), con el fin de limitar el acceso no autorizado y asegurar la circulación segura en las vías públicas adyacentes 11. Ejecutar las actividades siguiendo procedimientos adecuados y normativos, específicamente aquellos establecidos en los documentos técnicos del proyecto, promoviendo buenas prácticas constructivas y seguridad. 12. Cumplir estrictamente con las especificaciones, planos, anexos y demás documentos técnicos que conforman parte integral del proyecto, específicamente aquellos relacionados con el BPIN 2026200130004 13. En caso de considerar necesarias variaciones en las especificaciones, someter dichas propuestas y estudios justificativos para su aprobación por parte del interventor; en caso de rechazo, respetar las condiciones originales pactadas. 14. Ajustarse a las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta inicial, garantizando coherencia y cumplimiento con los compromisos adquiridos. 15. Actuar con buena fe, profesionalismo y respeto a las leyes, cumpliendo con todos los términos pactados en el contrato y en concordancia con las normativas aplicables. 16. Dar prioridad a las órdenes y directrices del interventor y ALDESARROLLO, trabajando con lealtad, eficiencia y sin dilaciones, evitando obstáculos que puedan retrasar la ejecución. 17. Gestionar oportunamente los trámites, licencias, permisos y autorizaciones necesarios para la ejecución del contrato, asumiendo los costos y responsabilidades de su obtención, salvo los casos en que la expedición corresponda a ALDESARROLLO. 18. Mantener en el sitio de trabajo el personal técnico y operativo calificado, garantizando experiencia y competencia en las tareas asignadas. 19. Asegurar que las actividades realizadas cumplan con los estándares técnicos y de calidad previstos, garantizando la integridad y buen funcionamiento del producto final. 20. Presentar informes de avance de manera oportuna y conforme a los requisitos de ALDESARROLLO y el interventor, facilitando la supervisión y control del proyecto. 21. Documentar el progreso mediante registros fotográficos, bitácoras de obra, memorias de cálculo, señalización y otros informes que sean requeridos por la interventoría.

22. Atender con prontitud y eficacia las observaciones, requerimientos y solicitudes que formule ALDESARROLLO durante la ejecución del contrato.
23. Realizar las reparaciones o modificaciones indicadas por la interventoría, garantizando la calidad y la conformidad con las especificaciones técnicas.
24. Presentar informes técnicos, administrativos y financieros que certifiquen que el producto entregado cumple con los lineamientos de calidad, seguridad y eficiencia requeridos.
25. Entregar materiales, insumos, instalaciones u obras de primera calidad, libres de defectos y en cumplimiento con las normas técnicas y de seguridad aplicables; productos remanufacturados o defectuosos no serán aceptados.
26. Entregar los productos y servicios conforme a las especificaciones técnicas, condiciones requeridas por la entidad y las normativas vigentes, asegurando la plena satisfacción de los requisitos.
27. Ejecutar el contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras pactadas, garantizando la puntualidad y el cumplimiento.
28. Restituir o reemplazar, a su costa, los productos no conformes o inferiores a los requeridos, sin que ello implique modificación en los plazos de entrega pactados.
29. Acatar y seguir las instrucciones de ALDESARROLLO para el desarrollo eficiente y correcto del objeto contractual.
30. Cumplir con las especificaciones técnicas y actividades establecidas en el proyecto BPIN 2026200130004, garantizando la coherencia y precisión en la ejecución.
31. Suscribir y entregar el acta de recibo final, certificando la conformidad y cumplimiento del contrato.
32. Brindar asistencia presencial, telefónica y/o remota de manera oportuna, atendiendo las solicitudes y necesidades que surjan durante la ejecución del proyecto.
33. Asesorar y acompañar en la administración, seguimiento y control de las actividades del contrato, asegurando el cumplimiento de los objetivos y estándares establecidos.
34. Disponer de los recursos físicos, humanos y tecnológicos necesarios para el desarrollo de las actividades, garantizando el cumplimiento en las condiciones pactadas.
35. Cumplir con todas aquellas obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean necesarias para su correcta ejecución y finalización.

EL CONTRATISTA manifiesta conocer la naturaleza de las actividades contractuales por desarrollar, las normas legales que le son propias, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad.

14	**VALOR DEL CONTRATO**	El valor del presente contrato asciende a la suma de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS M/CTE ($9.498.071.557,31).** El valor del presente contrato incluye cualquier clase de impuesto que se cause o se llegare a causar; en tal evento **EL CONTRATISTA** se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo. ALDESARROLLO efectuará las retenciones que en materia de impuestos establezca la Ley.
15	**FORMA DE PAGO**	ALDESARROLLO realizará los desembolsos correspondientes al presente contrato de la siguiente manera: **1. PAGO DE ANTICIPO** Se otorgará un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del valor total del contrato, correspondiente a la suma de CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($4.749.035.778,66). Este desembolso se realizará previa suscripción del acta de inicio, constitución y aprobación de las garantías exigidas, aprobación del plan de inversión del anticipo y cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, los aportes parafiscales y los demás requisitos establecidos en el Manual de Pagos de ALDESARROLLO. Amortización del anticipo: La amortización del anticipo se efectuará en el porcentaje correspondiente en cada acta parcial de obra, de conformidad con el cronograma de pagos y el plan de inversión aprobado por la interventoría, hasta su amortización total. **2. PAGOS PARCIALES MENSUALES** Se efectuarán pagos parciales mensuales, con corte al día treinta (30) de cada mes, de acuerdo con el avance de obra efectivamente ejecutado, verificado, revisado y aprobado por la interventoría. Los pagos corresponderán al valor de las cantidades de obra efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción, previa presentación de las actas parciales y los soportes exigidos contractualmente. Los desembolsos se realizarán hasta alcanzar el noventa y cinco por ciento (95 %) del valor total del contrato, equivalente a NUEVE MIL VEINTITRÉS MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($9.023.167.979,44), incluyendo el anticipo previamente desembolsado. **3. PAGO FINAL** El cinco por ciento (5 %) restante del valor total del contrato, correspondiente a CUATROCIENTOS

		SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($474.903.577,87), se pagará una vez se haya verificado el cumplimiento integral del objeto contractual, se haya recibido a satisfacción el cien por ciento (100 %) de las obras y se cumplan los requisitos establecidos para el cierre y la liquidación del contrato, con la aprobación de ALDESARROLLO y de la Alcaldía de Agustín Codazzi. Todos los pagos se efectuarán acorde al flujo de caja y programación financiera que se realice desde la Dirección administrativa y financiera de **ALDESARROLLO**, conforme a los desembolsos que se realicen del **Sistema General de Regalias (SGR)** El valor del contrato será cancelado por parte de **ALDESARROLLO** de acuerdo de acuerdo con los servicios totales efectivamente aprobados, prestados y recibidos de las actividades desarrolladas de acuerdo, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la respectiva factura o el documento que haga a sus veces de acuerdo con a la propuesta presentada y aprobada, las cuales forman parte integral del presente contrato, así como el informe de cumplimiento y recibo de satisfacción por parte del supervisor de **ALDESARROLLO** designe para tal efecto. Para efecto de cada uno de los pagos proyectados deberá presentar: a) factura o documento equivalente según los preceptos legales, b) informe de cumplimiento en donde conste la verificación de la entrega de los servicios prestados en cada una de las obligaciones, c) certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal que demuestre que se encuentan al día en los pagos de seguridad social, aportes parafiscales de acuerdo con el Artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas concordantes, así como el cumplimiento del manual de pagos de **ALDESARROLLO**. Para efectos del pago, los valores serán consignados en la cuenta suministrada por **EL CONTRATISTA**.
16	**PLAZO**	El contrato tendrá un plazo de ejecución de de **SIETE (7) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio**.** Queda absolutamente prohibido a **EL CONTRATISTA** prestar sus servicios con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución previsto, sin que se haya suscrito adición o prórroga alguna que así lo prevea, con el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos para el efecto, por lo que **EL CONTRATISTA** no podrá hacer reclamación alguna por tal concepto.
17	**SUPERVISIÓN:**	**ALDESARROLLO** controlará el cumplimiento del presente contrato a través del **DIRECTOR DE PROYECTOS**, quien ejercerá la supervisión de acuerdo al Manual de Contratación y Supervisión vigente y de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato y demás normas internas expedidas para el efecto. En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación de supervisor.

<table>
<tr><td>18</td><td>SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:</td><td>Las erogaciones que cause este compromiso se harán con cargo al Presupuesto asociado al Sistema General de Regalias (SGR).</td></tr>
<tr><td>19</td><td>GARANTÍAS</td><td>EL CONTRATISTA, se compromete a constituir un contrato de seguro contenido en una póliza en las que figure como beneficiario ALDESARROLLO, mediante las cuales asegura el cumplimiento de sus obligaciones y ampare los siguientes riesgos:
<table>
<tr><th>GARANTÍA</th><th>VALOR O PORCENTAJE MÍNIMO</th><th>VIGENCIA MÍNIMA</th></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>100% del valor entregado en calidad de anticipo</td><td>El plazo de ejecución contractual</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td>20% del valor del contrato</td><td>El plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más, contados a partir de su suscripción.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.</td><td>10% del valor del contrato</td><td>El plazo de ejecución contractual y tres (3) años más, contados a partir de su suscripción.</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes entregados</td><td>10% del valor del contrato</td><td>El plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más, contados a partir de su suscripción.</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad Civil extracontractual</td><td>200 SMMLV</td><td>El plazo de ejecución contractual</td></tr>
</table>
PARÁGRAFO PRIMERO. - CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA: La garantía deberá ser constituida por la CONTRATISTA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: El CONTRATISTA deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando debido a las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuya o se agote o cuando el valor de esta se vea afectado por razón de siniestros, durante el término de ejecución del contrato, según sea el caso.

PARÁGRAFO TERCERO. - AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso</td></tr>
</table>

20	**IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**	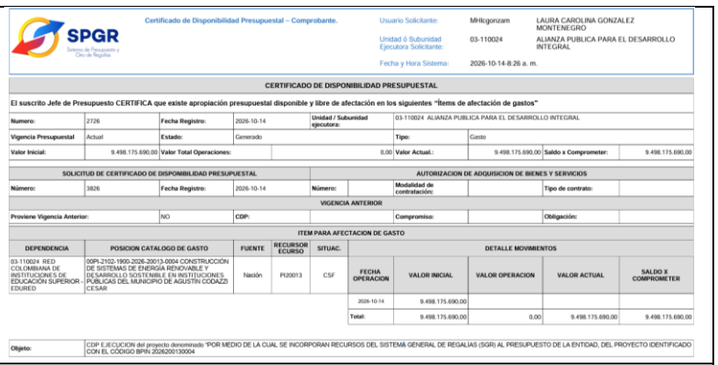
21	**LUGAR DE EJECUCIÓN**	El lugar de ejecución del presente contrato se establece en el Municipio de Agustin Codazzi (Cesar)

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHcgonzam — LAURA CAROLINA GONZALEZ MONTENEGRO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 03-110024 — ALIANZA PUBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
Fecha y Hora Sistema: 2026-10-14-8:26 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	2726	Fecha Registro:	2026-10-14	Unidad / Subunidad ejecutora:	03-110024 ALIANZA PUBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto
Valor Inicial:	9.498.175.690,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	9.498.175.690,00
Saldo x Comprometer:	9.498.175.690,00				

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
Número:	3826	Fecha Registro:	2026-10-14	Número:		Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:
VIGENCIA ANTERIOR							
Proviene Vigencia Anterior:	NO	CDP:		Compromiso:			Obligación:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	DETALLE MOVIMIENTOS				
					FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER
03-110024 RED COLOMBIANA DE INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR - EDURED	0OPI-2102-1900-2026-20013-0004 CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ENERGÍA RENOVABLE Y DESARROLLO SOSTENIBLE EN INSTITUCIONES PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI CESAR	Nación	PI20013	CSF	2026-10-14	9.498.175.690,00			
					Total:	9.498.175.690,00	0,00	9.498.175.690,00	9.498.175.690,00

Objeto: CDP EJECUCION del proyecto denominado "POR MEDIO DE LA CUAL SE INCORPORAN RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS (SGR) AL PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD, DEL PROYECTO IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO BPIN 2026200130004

CONSIDERACIONES

I. Que, conforme a lo establecido en la solicitud de contratación, esta se determina como viable y procedente.
II. Que la idoneidad y la experiencia requerida para la ejecución del objeto contractual se encuentra acreditada y analizada por parte del área solicitante y se ajusta al Manual de Contratación y Supervisión vigente.
III. Que la modalidad de selección es la de conformidad con el Manual de Contratación vigente.
IV. Que el (la) Ordenador (a) del gasto se encuentra facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con lo establecido en las **facultades y limitaciones del representante legal** del Certificado de Existencia y Representación Legal

De conformidad con lo anterior, el presente contrato de prestación de servicios se regirá por las siguientes:

I. CLÁUSULAS

PRIMERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto del contrato, **EL CONTRATISTA**, se obliga con **ALDESARROLLO** a:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad.
2. Cumplir con las normas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SG- SST) bajo los parámetros del Decreto 1072 de 2015 y Resolución 312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.
3. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
6. **EL CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
7. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. **EL CONTRATISTA** se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas dotación, implementación, inventarios, o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedarán a su cargo de tal suerte que deberá responder por las pérdidas o a daño de estos, autorizando que el valor de este sea descontando de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y proveedor

dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de estos. So pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor. De no alcanzar el saldo debe quedar en el acta de liquidación o en el informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes.

8. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo,
9. Utilizar la imagen de **ALDESARROLLO** de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario o contratista podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
10. Constituir la Garantía Única de Cumplimiento cuando a ello haya lugar.
11. En caso de ser asignado correo electrónico al Contratista, este deberá dar el uso adecuado al mismo, en este sentido, destinarlo exclusivamente para el desarrollo del contrato.
12. El CONTRATISTA, deberá presentar informe final de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, junto con el soporte de la información y documentación relacionada en este.
13. **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de **ALDESARROLLO**, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
14. Cumplir con los principios éticos de la entidad
15. Cumplir con la política “cero papel” de **ALDESARROLLO**
16. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

SEGUNDA. OBLIGACIONES ALDESARROLLO:

1. Suministrar la información que previamente requiera **EL CONTRATISTA** en relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir a **EL CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
4. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya **EL CONTRATISTA**.
5. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA FRENTE AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES: EL CONTRATISTA debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: **1.** Procurar el cuidado integral de su salud. **2**. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. **3**. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **4.** Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. **5**. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). **6**. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.

CUARTA. DE LA AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL: El CONTRATISTA deberá encontrarse afiliado al sistema de seguridad social integral, conforme con lo establecido en las normas vigentes. El contratista deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

QUINTA. CESIÓN: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte de **ALDESARROLLO**.

SEXTA. SUSPENSIÓN: Las partes podrán de mutuo acuerdo suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El plazo de suspensión no dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

SÉPTIMA. PENAL PECUNIARIA. EL CONTRATISTA se obliga a pagar a **ALDESARROLLO** una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de incumplimiento de sus obligaciones contractuales, previo agotamiento de un debido proceso que determine dicho incumplimiento. El valor de la cláusula penal pecuniaria será cancelado directamente por **EL CONTRATISTA** a **ALDESARROLLO**, o en su defecto **EL CONTRATISTA** autoriza con la firma del presente contrato a que **ALDESARROLLO**, lo descuente directamente de los saldos a su favor. De no existir saldo a favor de **EL CONTRATISTA**, se cobrará por la jurisdicción competente, por lo anterior el presente contrato presta mérito ejecutivo y desde ahora, **EL CONTRATISTA** afirma renunciar al requerimiento en mora.

OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Agotadas las etapas de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, cuando se requiera agotarlas por mandato de la ley, las diferencias surgidas entre **ALDESARROLLO** y **EL CONTRATISTA**, con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación (si aplica esta última) de los contratos serán dirimidas por la jurisdicción contenciosa administrativa o aquella que la ley determine.

NOVENA. RÉGIMEN LEGAL: El contrato se regirá por el manual de contratación adoptado por **ALDESARROLLO** y el derecho privado, así como por las disposiciones especiales que le sean aplicables en consideración a su naturaleza jurídica

DÉCIMA. INDEPENDENCIA. EL CONTRATISTA es una persona independiente de **ALDESARROLLO** y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario de este, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en su nombre, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del contrato con total autonomía técnica, administrativa, financiera y sin subordinación laboral con respecto a **ALDESARROLLO,** por lo cual no se genera vínculo laboral alguno.

El CONTRATISTA declara expresamente que no es un trabajador subordinado de **ALDESARROLLO**, y la circunstancia de que en el desarrollo del contrato se requiera para el objeto mismo y por su esencia, utilizar bienes de propiedad del mismo, ello de ninguna manera constituye un elemento que modifique o desvirtúe la relación civil contractual.

Las partes expresamente acuerdan, que la aprobación del presente contrato y su ejecución con la expresa exclusión de relación laboral, son una condición fundamental del desarrollo del mismo y cualquier cambio en su modalidad o en sus condiciones, deberá ser acordado por escrito. No podrá esgrimirse una relación diferente a la civil autónoma e independiente que se acuerda, sin que las dos partes hayan decidido modificar el tipo de vinculación que hoy, con total claridad se está pactando.

DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: **EL CONTRATISTA** se obliga con **ALDESARROLLO** a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato.

DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado por la firma de este documento, no encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA, responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN. Se liquidará el presente contrato de común acuerdo entre las partes, dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación, siempre que existan saldos en favor de alguna de las partes.

DÉCIMA QUINTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución requiere la aprobación de la garantía única cuando a ello haya lugar.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES: Cualquier modificación, prórroga o adición al presente contrato, deberá constar por escrito mediante Otrosí suscrito entre las partes.

DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a **ALDESARROLLO**, previa certificación expedida por el supervisor del contrato. 2. Por agotamiento del objeto contractual, agotamiento de los recursos o vencimiento del plazo, lo que ocurra primero. 3. Por disolución de la persona jurídica o muerte **DEL CONTRATISTA** (persona natural). 4. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución. 5. Cuando el Contrato se haya celebrado contra expresa prohibición constitucional o legal. 6. Por aplicación de la cláusula de terminación anticipada del contrato.

DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: En desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad de las partes ejercida mediante la celebración de este contrato, **EL CONTRATISTA** acepta y autoriza a **ALDESARROLLO** a terminar anticipadamente el Contrato con los efectos propios de una condición resolutoria expresa, en los siguientes casos: 1. Por la no prestación del servicio, obra o bien contratado, o por su ejecución tardía que afecte el cumplimiento del fin pretendido con la contratación o afecte de manera grave la programación de obra o cronograma de entrega de los bienes o servicios a cargo de **EL CONTRATISTA**. 2. Por no constituir, modificar y/o prorrogar sin justa causa, cualquiera de las garantías exigidas en el presente Contrato. 3. Por falta de cumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA** contraídas con sus empleados, subcontratistas y/o proveedores que impidan el desarrollo o ejercicio de los derechos, obligaciones y cargas establecidas en este Contrato. 4. Si **EL CONTRATISTA** es incluido directa o indirectamente en las listas restrictivas expedidas por las diferentes entidades nacionales e internacionales

PARÁGRAFO PRIMERO: El Supervisor o Interventor (según aplique) informará por escrito al CONTRATISTA una vez tenga conocimiento de la ocurrencia de los hechos previstos en esta cláusula. **EL CONTRATISTA**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del requerimiento del Supervisor o Interventor (según aplique), deberá emitir una respuesta, fundamentando las razones que le han imposibilitado dar cumplimiento en debida forma a cualquiera de las obligaciones a su cargo. El supervisor o Interventor, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la respuesta por parte de **EL CONTRATISTA**, emitirá una certificación en la que conste la verificación de los hechos u omisiones y los argumentos de **EL CONTRATISTA** (o la constancia de que guardó silencio) y, recomendará al Ordenador del Gasto, la continuidad del contrato o la necesidad de adoptar la decisión de terminación anticipada. La decisión de terminación anticipada deberá constar por escrito, entendiendo y aceptando las partes que esta decisión no requiere declaración judicial o extrajudicial alguna y tampoco la suscripción de un documento de común acuerdo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En cualquiera de los casos previstos en la presente cláusula, **ALDESARROLLO** se reserva la facultad de adelantar las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así se requiera y deja constancia que constituye hecho de **EL CONTRATISTA** la conducta de sus agentes o dependientes.

PARÁGRAFO TERCERO: En cualquiera de los casos previstos en la presente cláusula, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho, previas las deducciones a que haya lugar de conformidad con el Contrato, a que se le pague la parte de los trabajos, bienes o servicios, recibidos a satisfacción por parte de **ALDESARROLLO** hasta la fecha de terminación anticipada.

DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener bajo estricta reserva de confidencialidad toda la información que conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato y en consecuencia se compromete a no divulgarla ni a utilizarla para ningún efecto diferente al establecido en el contrato, salvo requerimiento de autoridad competente, de lo cual deberá informar a **ALDESARROLLO.** La obligación de confidencialidad de que trata la presente cláusula permanecerá vigente por el término del contrato y tres (3) años más a partir de su terminación e incluye el deber de adoptar las medidas necesarias para que los empleados, asesores y cualquier otra persona que actúe o intervenga en nombre de **EL CONTRATISTA**, mantengan bajo reserva la referida información.

VIGÉSIMA. AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: De conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, autorizo libre, expresa e inequívocamente a **ALDESARROLLO**, para que realice la recolección y tratamiento de mis datos personales que suministre de manera veraz y completa, los cuales serán utilizados para los diferentes aspectos relacionados con el uso relacionado con todos los aspectos atinentes al CONTRATO**.** Declara que cuenta con la autorización de sus colaboradores y/o de terceros para llevar a cabo el tratamiento de datos personales en la ejecución del contrato, y suministrar la información requerida por **ALDESARROLLO** durante todas las etapas contractuales.

VIGÉSIMA PRIMERA. POLÍTICA DE CONTROL Y PREVENCIÓN DE ACTIVIDADES ILÍCITAS: Mediante la suscripción del presente contrato **EL CONTRATISTA** manifiesta de manera expresa que no tiene ni tendrá relación alguna con actividades prohibidas o calificadas por la ley como delictivas, por lo cual se obliga y declara que:

1. Cumple con las normas generales y particulares sobre control y prevención de Lavado de Activos.
2. En el desarrollo de la actividad objeto del presente contrato, desplegará todos sus esfuerzos para cumplir estrictamente con todas las normas de precaución y prevención de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo.
3. Que no ha participado de ninguna actividad que constituiría una violación a cualquier Ley anticorrupción que le resulte aplicable.

PARÁGRAFO: Así mismo se acuerda entre las partes que la inobservancia de las obligaciones establecidas en la presente cláusula, es causal inmediata de terminación del presente contrato por justa causa por parte del CONTRATANTE, sin dar lugar a ningún tipo de indemnización o penalidad derivada de dicha terminación, y sin perjuicio de las responsabilidades civiles, administrativas y penales que se deriven del incumplimiento.

También será causal inmediata de terminación del presente contrato sin dar lugar a ningún tipo de indemnización o penalidad derivada de dicha terminación por parte del CONTRATANTE, si **EL CONTRATISTA** es incluido directa o indirectamente en las listas restrictivas expedidas por las diferentes entidades nacionales e internacionales. De acuerdo con lo anterior, **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al CONTRATANTE, de cualquier perjuicio que esta última sufra como consecuencia de cualquier incumplimiento respecto de las normas vigentes en materia de Prevención de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. IMPUESTOS: EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato de conformidad con la ley colombiana

VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: (I) la póliza constituida por parte del **CONTRATISTA**, (II) propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, (III) anexo técnico (IV) los respectivos documentos que lo modifiquen y (V) los documentos que se generen dentro de la ejecución de este.

VIGÉSIMA QUINTA. NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: CONTRATANTE, correo electrónico info@aldesarrollo.gov.co y para **EL CONTRATISTA** en el correo integraldeserviciosenergy@gmail.com

Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., el día veintiocho (28) del mes de octubre del año 2026.

ALDESARROLLO	**CONTRATISTA**
OMAR ENRIQUE FLOREZ ESCORCIA Director Nacional	**DIOMAR FERNANDO QUINTERO RINCON** Representante legal